



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 14 AGO. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2023-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2023-GM-A/MPMN, Informe N° 233-2024-CRAC/SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 02306-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 4338-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0103-2024-CPCE-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2790-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1744-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1233-2024/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2557332, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que precisa: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; acorde con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 79°, numeral 2.1), que respecto a las función específicas compartidas de las municipalidades provinciales, establece la de: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...); asimismo, la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en el artículo 42°, especifica que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293, señalando en el artículo 5°, numeral 5.7), que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); en ese contexto, el Texto Único Ordenado de la normativa precitada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, sobre el funcionamiento, en el artículo 4), ítem d), refiere que: "Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones”.(...); y respecto a la ejecución, el ítem c), precisa que: “Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión”.(...).

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF1, Decreto Supremo N° 231-2022-EF2 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF, en el artículo 17°, numeral 17.8), indica que: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”.(...); y en el numeral 17.9), cita que: “El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos”.(...).

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020 - Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, estipula que las modificaciones de los expedientes técnicos, deben estar enmarcadas en las normas vigentes del INVIERTE.PE y otros, y en el numeral 5.4.11.2), estipula que la Ampliación de Plazo, solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: “A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10”. (...).

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el artículo 33°, numeral 33.1), sobre la ejecución física de las inversiones, indica que: “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”.(...); el numeral 33.2), estipula que: “Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. (...); y el numeral 33.3, señala que: “Durante la ejecución física de las inversiones, La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.(...).

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el artículo VIII, referido a la deficiencia de fuentes, establece que: “1.Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento”.(...).

Que, la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte - Ley N° 28036, y sus modificatorias realizadas a través de la Ley N° 3083, en el artículo 5°, puntualiza los siguientes fines: “1. Promover y propiciar la práctica masiva de la educación física, la recreación y el deporte. 2. Regular, motivar y propiciar la participación del Estado en la actividad deportiva, recreativa y la educación física. 3. Desarrollar el deporte de alta competencia, deporte afiliado y de recreación, en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando medios y estímulos para su desarrollo. 4. Alcanzar el nivel de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física”.(...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2023-GM-A/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2023, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2557332, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 1'156,861.57 (Un millón, ciento cincuenta seis mil ochocientos sesenta y uno con 57/100 soles), y un plazo para su ejecución de 90 días calendario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, bajo los lineamientos establecidos en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numeral 5.4.11.2), que detalla las causales de modificación de fechas de término programadas"(...); con Informe N° 233-2024-CRAC/SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 08 de agosto de 2024, la Residente del Proyecto, Arq. Carmen Rosa Alfaro Cochon, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, requiere un plazo adicional de 127 días calendario, (comprendidos en el periodo del 15 de agosto de 2024 al 19 de diciembre de 2024).

Que, en fecha 08 de agosto de 2024, a través del Informe N° 02306-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Lic Catherine L. Rojas Flor, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo de 127 días calendario, comprendidos desde el 15 de agosto de 2024 al 19 de diciembre de 2024; ello con la finalidad de que se remita la documentación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, con fecha 13 de agosto de 2024, a través del Informe N° 4338-2024-GDES/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Ing. Luzgarda Gomez Yucra remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332.

Que, en el marco de los parámetros establecidos en la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, el Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y sus modificatorias, y vistos los antecedentes, anotaciones en el cuaderno de obra y conforme al análisis realizado; mediante Informe N° 0103-2024-CPCE-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Carmela Centeno Espinoza, emite Conformidad Técnica a la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo de 127 días calendario, (comprendidos en el periodo del 15 de agosto de 2024 al 19 de diciembre de 2024), haciendo un plazo total actualizado de 424 días calendario, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO (D/C)
PLAZO PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	90
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	60
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	147
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	127
TOTAL DE PLAZO A REPROGRAMAR	424

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 2790-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2024, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo 127 días calendario, haciendo un plazo total actualizado de 424 días calendario, con la finalidad de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, estando los actuados del requerimiento, con Informe N° 1744-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 14 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, indica que no genera incremento presupuestal la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo de 127 días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26/03/2001

calendario, (comprendidos en el periodo del 15 de agosto de 2024 al 19 de diciembre de 2024), haciendo un plazo total actualizado de 424 días calendario, asimismo precisa que se evidencia un incremento de plazo de ejecución del 371.11%, respecto al plazo inicial, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos:

DESCRIPCIÓN	TOTAL DÍAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
EXPEDIENTE TÉCNICO Aprobado con R.G.M. N° 223-2022-GMA/MPMN	90	23/10/2023	20/01/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 Aprobado con R.G.M. N° 085-2024-GMA/MPMN	60	21/01/2024	20/03/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Aprobado con R.G.M. N° 098-2024-GMA/MPMN	147	21/03/2024	14/08/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	127	15/08/2024	19/12/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	424	23/10/2023	19/12/2024

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1233-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo de 127 días calendario, (comprendidos en el periodo del 15 de agosto de 2024 al 19 de diciembre de 2024).

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal". (...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública". (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)". (...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA - RECREATIVA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2557332, por un plazo de 127 días calendario, (comprendidos en el periodo del 15 de agosto de 2024 al 19 de diciembre de 2024), haciendo un plazo total actualizado de 424 días calendario; conforme al Informe N° 233-2024-CRAC/SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0103-2024-CPCE-IO-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 1744-2024-SPH/GPP/GM/MPM, según el siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:90 DÍAS CALENDARIO (23/10/2023 AL 20/01/2024) R.G.M. N° 223-2022-GMA/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:60 DÍAS CALENDARIO (21/01/2024 AL 20/03/2024) R.G.M. N° 085-2024-GMA/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:147 DÍAS CALENDARIO (21/03/2024 AL 14/08/2024) R.G.M. N° 098-2024-GMA/MPMN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:127 DÍAS CALENDARIO (15/08/2024 AL 19/12/2024)
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	:424 DÍAS CALENDARIO (23/10/2023 AL 19/12/2024)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

MOQUEGUA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa mediante la instalación de gimnasios al aire libre en los Parques del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2557332.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CP. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

